

Majes, 11 de marzo de 2026.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 040-2026-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Proveído N°00000272-2026-MDM/ALCA del despacho de Alcaldía; Informe N.º 00000178-2026/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000222- 2026-MDM/ORH/OGAF de la Oficina de Recursos Humanos; Solicitud S/N del secretario general del SITRAOMUN MAJES (Exp. N.º 2026-0005372); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, establece como objeto de la ley: regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, el artículo 9° del dispositivo legal citado en el párrafo anterior, señala que: Legitimación de las organizaciones sindicales "(...) 9.2 En la negociación colectiva descentralizada: a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. *En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.* b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. c. **Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.** d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada."

Que, mediante Solicitud S/N con registro de Trámite Documentario N° 2026-0005372 el secretario general del SITRAOMUN MAJES indica que su sindicato es el sindicato mayoritario en el régimen del Decreto Legislativo 728 que en la actualidad existe en la Municipalidad Distrital de Majes, por lo tanto, solicito el respectivo reconocimiento ya que es de puro derecho;

Que, mediante el Informe N° 000222-2026-MDM/ORH-OGAF de la Oficina de Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente Administrativo N° 2026-0005372 e indica que al contar el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes -SITRAOMUN MAJES con 122 afiliados sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 de los 206 trabajadores obreros existentes es que debería ser reconocido como el Sindicato Mayoritario en el ámbito del régimen del Decreto Legislativo N° 728 por lo que, se remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva a revisar, analizar y emitir su opinión legal;

Que, según Informe N° 00000178-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad para su aprobación, por lo que corresponde que se remita el expediente administrativo al titular de la entidad para que proceda con la emisión del Acto Resolutivo que RECONOZCA al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes – SITRAOMUN MAJES como sindicato mayoritario en el ámbito del régimen del Decreto Legislativo N° 728;



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL SINDICADO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – SITRAOMUN MAJES COMO SINDICATO MAYORITARIO EN EL ÁMBITO DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728** en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y al secretario general del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes – SITRAOMUN MAJES debidamente representado por el señor Cesar Percy Mamani Chiara para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
  
Abog. Ylich N. Torres Martinez  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
  
SR. JENRY HUISA CALAPUJA  
ALCALDE



GESTIÓN  
2023 - 2026